



# Resolución Directoral

N° 297 - 2016-MTC/12

Lima, 22 de junio del 2016

Visto el proyecto de Enmienda AMDT AIRAC 22/2016 de la Publicación de Información Aeronáutica del Perú – AIP-PERU, mediante el cual se presenta cambios en la información aeronáutica de referencia y datos geoaeronáuticos (geográfico-aeronáuticos) en las secciones GEN, ENR, y AD.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2013-MTC/12 de fecha 11 de junio del 2013 se delegó en la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A., las funciones de administrar, operar y conservar, entre otros, el servicio de información aeronáutica (AIS);

Que, con relación al servicio de información aeronáutica, CORPAC S.A. es la encargada de recibir u originar, cotejar o ensamblar, editar, publicar, almacenar y distribuir información/datos aeronáuticos relativos al territorio del Estado Peruano, así como al área de responsabilidad asignada (FIR Lima);

Que, la información aeronáutica se publicará como Documentación Integrada de Información Aeronáutica de la siguiente forma: Publicación de Información Aeronáutica (AIP), Servicios de Enmiendas del AIP (AMDT), Suplementos de la AIP (SUP), NOTAM y Boletines de Información previa al vuelo (PIB) y Circulares de Información Aeronáutica (AIC);

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, D.S. N° 050-2001-MTC establece en su artículo 10° que la Dirección General de Aeronáutica Civil aprueba mediante Resolución Directoral la Publicación de Información Aeronáutica del Perú – AIP PERU, sus enmiendas y suplementos;

Que, la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) se prepara de conformidad con las normas y métodos de la RAP 315, en el cual se indica que la AIP tiene como objeto principal satisfacer las necesidades internacionales de intercambio de información aeronáutica de carácter permanente que es esencial para que la navegación aérea se realice con seguridad y eficiencia;



Que, la Publicación de Información Aeronáutica del Perú, será aprobada en todos los casos, inclusive sus enmiendas, suplementos y demás documentos por la Dirección General de Aeronáutica Civil previamente a su distribución, con el propósito que conforme a sus atribuciones verifique que la información suministrada sea adecuada, exacta y oportuna;

Estando a lo opinado por la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **APROBAR** la Enmienda AMDT AIRAC 22/2016 de la Publicación de Información Aeronáutica del Perú – AIP PERÚ.

Regístrese y Comuníquese.



SR. GONZALO PEREZ WICHT SAN ROMÁN  
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (E)

